

RESOLUCIÓN N° (2010 29)

"Por la cual se asigna puntaje a un docente adscrito al Decreto 1279/2002"

21 JUN. 2011

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO QUE:

El(La) docente **EULER EUGENIO CORAL ESCOBAR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16540118, se encuentra adscrito al régimen salarial y prestacional, establecido en el Decreto 1279 de 2002, se desempeña como Docente Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas

En reunión efectuada por el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, los días 15 de diciembre de 2010, según Acta No. 123, se le asignó un total de 1,5 puntos salariales por concepto de producción académica relacionada a continuación.

Artículo "Diseño y Construcción de un medidor de conductividad térmica de materiales aislantes, tipo cerámicos" publicado en la Revista Colombiana de Física (ISSN: 0120-2650), volumen 38 No. 3 de 2006. Revista categoría "C", el artículo está desarrollado por 4 autores por lo cual se aprueba 1,5 puntos salariales

El (La) docente EULER EUGENIO CORAL ESCOBAR, posee un puntaje de 361,4 puntos salariales a fecha 2 de junio de 2011 y que sumados los 1,5 nuevos puntos, arroja un total de: 362,9 puntos salariales.

La presente resolución, surtirá los efectos salariales y prestacionales, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su Art. 12 Parágrafo III

El valor del punto para la vigencia fiscal de 2010, está fijado en la suma de: \$ 9.313

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asígnesele 1,5 **puntos salariales**, por concepto de producción académica: Artículo en Revista Especializada Tipo "C" a EULER EUGENIO CORAL ESCOBAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 16540118, Docente Tiempo Completo, adscrito(a) a la Facultad de Ciencias Básicas, según los considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución, surtirá los efectos salariales y prestacionales, según lo establece el Decreto 1279 de 2002, en su Art. 12 Parágrafo III

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación. Conforme a lo establecido en el art 55 del Decreto 1279 de 2002.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Gestión del Talento Humano, Archivo de Hoja de Vida y al Interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
RECTORA



Proyecto: *Sandra Abad*